

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA DURANTE
EL EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN
NACIDO A LAS BENEFICIARIAS DE VIFAC
AGUASCALIENTES, A.C. A TRAVÉS DEL
HOSPITAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN EL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y VIFAC
AGUASCALIENTES, A.C.**



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO A LAS BENEFICIARIAS DE VIFAC AGUASCALIENTES, A.C. A TRAVÉS DEL HOSPITAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y VIFAC AGUASCALIENTES, A.C.

Convenio Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 19 de abril de 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO A LAS BENEFICIARIAS DE VIFAC AGUASCALIENTES, A.C. A TRAVÉS DEL HOSPITAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSEA” Y POR OTRA PARTE VIFAC AGUASCALIENTES, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRIANDA DEL CARMEN CORTÉS VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE VIFAC AGUASCALIENTES, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “VIFAC”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL ISSEA” QUE:

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad Jurídica propia, Patrimonio Propio y Funciones de Autoridad, como lo establece el artículo 1° de la ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2011.

1.2.- De conformidad con lo que señala el artículo 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado, según lo establecen la Ley de Salud del Estado, sus reglamentos, el acuerdo de coordinación y programas que sobre la materia, suscriba por el Poder Ejecutivo del Estado.

1.3.- Que el **DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ**, es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha 16 septiembre de

2019, mediante oficio número SGG/N/170/2019, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 32, fojas de la 329 a la 330 del volumen 3 F, de fecha 25 de septiembre de 2019.

1.4.- Tener su domicilio legal ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, del fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20020, RFC. ISS880101GF1, teléfono 9107900.

2. DECLARA “VIFAC” QUE:

2.1.- Por escritura Pública Número doce mil novecientos sesenta y cinco, del volumen DXV (quinientos quince romano), extendida en esta ciudad, el día veintitrés de agosto del dos mil, ante la fe del Notario Público Número Treinta y tres de los del Estado Licenciado Rogelio Talamantes Barnola, quedo Constituida la sociedad denominada “VIFAC AGUASCALIENTES”, ASOCIACIÓN CIVIL, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, BAJO EN NUMERO 23 (VEINTITRÉS) DEL LIBRO 88 (OCHENTA Y OCHO) DE LA SECCIÓN TERCERA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL. Contando con el Permiso de Relaciones Exteriores número 09031263 (cero nueve cero tres uno dos seis tres), expediente número 0009031263 (cero cero cero nueve cero tres uno dos seis tres), Folio Número 18447 (uno ocho cuatro cuatro siete).

2.2.- VIFAC AGUASCALIENTES, A.C. fue constituido legalmente el 23 de agosto del 2000; por tal motivo resulta ser en este año cuando se cumplen 20 años desde su creación. En donde, de manera conjunta: instituciones de salud, sociedad, gobiernos, empresarios y un gran equipo de voluntariado; hemos logrado atender a más de 3,210 mujeres orientadas a través de nuestros diferentes medios de contacto; de igual forma 1,450 mujeres embarazadas han sido atendidas en nuestra casa; asimismo, 466 niñas y niños han acompañado a sus mamás embarazadas; y, se atendieron 1,473 bebés en gestación.

Del total atendido 4,520 mujeres permanecieron con su bebés y 79 bebés han sido integrados a una familia adoptiva.

También hemos realizado labores de prevención en escuelas públicas y privadas mediante nuestro programa de capacitación que abarca fundamentalmente la realización de un proyecto de vida y la toma de decisiones de los jóvenes, alcanzando beneficiar a 10,625 estudiantes, docentes y padres de familia que recibieron pláticas de prevención de embarazo en adolescentes y educación sexual.

Contamos con la Acreditación del DIF Estatal emitida el 31 de julio del 2019 para continuar realizando actividades de asistencia a favor de la Sociedad y contribuir a mejorar el ámbito social en nuestro Estado.

Asimismo, obtuvimos la Acreditación de CEMEFI, en el nivel más alto, siendo este en Institucionalidad y Transparencia en el año 2014.

2.3.- La Asociación nunca tendrá un carácter preponderante económico y su objeto será irrevocable, teniendo como actividades principales las siguientes:

La realización en forma altruista, humanitaria, sin finalidad alguna de lucro y en apego estricto a la Ley, de las siguientes acciones:

- a) La atención, orientación y protección de la mujer embarazada desamparada de manera económica, moral, social, emocional, psicológica y/o legal, realizando tales actividades durante su embarazo, el parto y aún con posterioridad al mismo, en las casa hogar que

para el efecto existan, proporcionándole además servicios médicos, capacitación y orientación y en caso necesario ayuda económica, además de propiciar que las mujeres obtengan un ejemplo que les permita vivir honestamente en compañía de su hijo.

2.4.- Que la **LIC. BRIANDA DEL CARMEN CORTÉS VELÁZQUEZ**, es la Presidenta del Consejo Directivo de Vifac Aguascalientes, A.C., quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo acredita su cargo en la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados celebrada el 30 mayo del 2018 mediante escritura 47,269 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 27, fojas 289 del libro núm. 344 de la Sección 3ª del Municipio de Aguascalientes.

2.5.- Tener su domicilio ubicado en la Av. Licenciado Adolfo López Mateos Ote. #1714, colonia La Hacienda, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags. RFC. VAG000823PS1, teléfonos: 449917-47-42 y 449971-86-60.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

3.2. Que manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Colaboración.

3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Hechas las declaraciones anteriores, **AMBAS PARTES** convienen en otorgar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, los cuales incluyen la atención médica de manera gratuita durante la gestación y en el parto de las mujeres embarazadas, inscritas como beneficiarias en la Asociación Civil denominada Vifac Aguascalientes, en el Hospital de la Mujer del Estado, que no cuenten con ningún tipo de servicios de salud tanto de instituciones públicas como privadas, siendo referidos de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, como del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como la atención médica del recién nacido en caso de resultar necesario.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE “VIFAC”.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, “**VIFAC**”, se compromete a:

- ✓ Prestar los servicios, objeto del presente Convenio, a mujeres embarazadas en situación vulnerable, que presenten algún tipo de vulnerabilidad, ya sea económica, social, emocional y/o física; que atente contra la dignidad de la persona y los

derechos humanos a los que tiene derecho. Los servicios se establecen como **Anexo 1**.

- ✓ Apoyo a Mujeres Embarazadas que no cuentan con ningún tipo de servicios de salud tanto de instituciones públicas como privadas, señalando de forma enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL ISSEA”.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 1, 4, 35 y 37 de la Ley General de Salud; son servicios públicos a la población en general, la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social, tal y como lo establece el artículo 35 de la ley antes referida, mismo que a la letra dice:

Artículo 35.- Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a las personas que se encuentren en el país que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad, igualdad e inclusión y de gratuidad al momento de requerir los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

Los derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a los servicios a que se refiere el párrafo anterior en los términos de los convenios que al efecto se suscriban con dichas instituciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Así como en los artículos 1, 2, 3 y 69 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, por lo que a fin de dar el debido cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, de asegurar la atención prenatal y obstétrica a las mujeres en estado de embarazo y la atención médica del recién nacido en caso de resultar necesario, “**EL ISSEA**”, se compromete a:

- ✓ Proporcionar atención médica a las beneficiarias de “**VIFAC**”, de forma gratuita en los términos señalados en la cláusula primera del presente, desde que se realiza el diagnóstico de embarazo hasta la semana 32, con visitas mensuales al centro de salud que corresponda, para los embarazos de riesgo normal.
- ✓ A partir de la semana 32 se realizará la referencia al Hospital de la Mujer en donde se darán las citas que correspondan hasta la conclusión del embarazo.
- ✓ En el caso de los embarazos de alto riesgo se derivarán al Hospital de la Mujer en el momento en que se dictamine dicho riesgo.
- ✓ Los ultrasonidos solo se harán en casos extraordinarios en el Hospital de la Mujer.
- ✓ Los exámenes generales en los casos especiales se verán en conjunto con el Hospital de la Mujer y “**VIFAC**”.
- ✓ Proporcionar a las mujeres beneficiarias de “**VIFAC**” atención de parto, cesárea o legrado en el Hospital de la Mujer.
- ✓ Dar atención médica al hijo recién nacido de las beneficiarias de “**VIFAC**” en el Hospital de la Mujer.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Además de lo establecido en el cuerpo del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan expresamente a garantizar que la realización del objeto del presente convenio, cumpla con la legislación y normatividad vigente en materia de salud.

En caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial efectuada por terceros, derivadas del incumplimiento a lo que previene el párrafo anterior, los gastos y costos que se originen por dichas reclamaciones correrán por la cuenta exclusiva de la parte que incumpla, quien además deberá salir en defensa de la parte afectada, a fin de sacarla en paz y a salvo, para lo cual, la parte afectada notificará por escrito a la parte que incumpla las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que a su vez le notificaren, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles a aquel en que sean de su conocimiento, para los efectos del cumplimiento a lo que aquí prevenido.

SEXTA.- RELACIÓN JUDICIAL.

La relación jurídica existente entre **“LAS PARTES”**, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas que contraen.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente, hasta el día 30 de septiembre del 2022.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante aviso que por escrito haga una de **“LAS PARTES”** a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no pueden darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” tendrá el derecho de rescindir el presente convenio, si la otra parte incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en el presente convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea remediado por la parte responsable dentro de los quince días hábiles siguientes a que se le haya dado el aviso correspondiente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración, podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante la celebración del instrumento respectivo firmado por “**LAS PARTES**”, a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se evitará la divulgación e indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento y/o de sus convenios y/o contratos específicos.

Las consultas e intercambio de información y de documentos que se efectúe, debe realizarse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos. “**LAS PARTES**” acuerdan que para darle tratamiento de información confidencial, deberán especificar como tal con sello o marca, para que éstos sean tratados como “*información confidencial*”, además deberá observarse lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, aplicable a “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” no podrán gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente convenio de colaboración, ni de los convenios y/o contratos específicos que deriven del mismo, ni total, ni parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman en cuatro ejemplares para debida constancia en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de enero de 2021.

FIRMAS:

POR “EL ISSEA”

DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

DR. YOSEF ENRIQUE GUIRAO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DR. ADOLFO TELLO ESPARZA
DIRECCIÓN DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

POR “VIFAC”

**LIC. BRIANDA DEL CARMEN CORTÉS
VELÁZQUEZ**
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
VIFAC AGUASCALIENTES, A.C.

LIC. MIRIAM ALTUZAR COELLO
DIRECTORA
VIFAC AGUASCALIENTES, A.C.

C.P. ROSA MA. LÓPEZ
ADMINISTRADORA
VIFAC AGUASCALIENTES, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO A LAS BENEFICIARIAS DE VIFAC AGUASCALIENTES, A.C. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OTRA PARTE VIFAC AGUASCALIENTES, A.C. DE FECHA 02 DE ENERO DE 2021.

ANEXO 1

VIFAC AGUASCALIENTES OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- 1.-** Una casa en donde pueden permanecer todo su embarazo y un mes después de haber dado a luz. (Aunque hay muchas ocasiones en donde permanecen mucho más tiempo, dependiendo de su situación).
- 2.-** La posibilidad de que vivan con sus madres embarazadas los hijos menores de 5 años. (En muchas ocasiones hemos tenido que hacer excepciones para que vivan, dentro de la casa y junto a sus madres, niñas más grandes porque no tienen con quien dejarlas)
- 3.-** Alimentación equilibrada que incluye todos los grupos de alimentos.
- 4.-** Atención psicológica, la cual es presencial, sin embargo, en estos momentos, por la pandemia, se realiza por video llamadas.
- 5.-** Atención médica, la cual se ofrece a través de los servicios de salud del Hospital de la Mujer, motivo del presente Convenio.
- 6.-** Estudios de laboratorio de sangre y orina, a todas nuestras beneficiarias.
- 7.-** Estudios de ultrasonidos a las mujeres embarazadas que se realizan en nuestras instalaciones.
- 8.-** Cursos y talleres, y la posibilidad de estudiar la primaria, secundaria y preparatoria abierta, para los cuales contamos con diversos convenios con CECATI #172, (donde pueden elegir alguno de los talleres y oficios con los que cuentan; así como la oportunidad de estudiar la preparatoria abierta) INEPJA (Donde acude una asesora a las instalaciones de Vifac para asesorar a las mujeres embarazadas para estudiar primaria y secundaria abierta) Y PROAPRENDE quienes a través de sus sistema en línea, en la actualidad las preparan para terminar la secundaria y preparatoria.
También contamos con convenios de colaboración con diversas universidades para que realicen tanto sus prácticas profesionales como su servicio social con nosotros, de las cuales tenemos: Enfermería de la UAA (Quienes acudían a darles asesoría sobre cuidados en el embarazo, lactancia, cuidados del bebe, métodos de prevención, etc.) y en estos momentos estamos negociando realizar estas capacitaciones en línea.
Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad la Concordia, Universidad Panamericana, Instituto Tecnológico de Aguascalientes.
Así mismo les ofrecemos clases de música y pintura, actualmente en línea, para que desarrollen su creatividad y talentos, al mismo tiempo que adquieren confianza y alegría en ellas mismas.
También reciben diversas clases, hoy en día en línea, a través del equipo de voluntarias altamente comprometidas y generosas como son: Emprendurismo, estimulación temprana, educación a través del cine, valores, cocina, ejercicios psicoprofiláticos y formación humana.
Finalmente, la actividad que tiene gran trascendencia en la vida de la mujer embarazada beneficiaria de Vifac, es la asesoría y la orientación de una Consultora, quien con gran calidad moral y humana, colabora con ellas para la realización de un PROYECTO DE VIDA, mediante el autoconocimiento y la proyección de sus más anhelados sueños, para que se conviertan en una realidad, teniéndolos a su alcance si ellas se lo proponen, a través de metas concretas.
- 9.-** La meta final es lograr transformar la vida de la mujer embarazada, empoderándola a través de un trabajo multidisciplinario, con un alto grado de empatía y afectividad, dándoles a conocer el gran valor que tienen como personas, y de esta forma, ir cambiando la forma de ver la vida para el logro de sus metas, transformando su vida, la vida de su familia y la sociedad en su conjunto.
- 10.-** Integrar a los bebes con una familia mediante la adopción plena, de las mujeres que de forma consciente, libre y voluntaria, toman la decisión de dejarlos para su adopción legal.